

Acta No.100/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para asistir y participar en los eventos que se llevarán a cabo en Nassau, Bahamas, del veinticinco al veintisiete de abril del presente año, denominado **Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)**, que ha sido organizado en conjunto con la Social Security Administration de los Estados Unidos de América, el National Insurance Board de Bahamas, la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS; por lo que asume sus funciones en el desarrollo de esta sesión, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. Se encuentran presentes desde el inicio los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. También se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que debido a situaciones laborales, se incorporará a la sesión en una hora aproximadamente. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establece el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación.

También está presente, para los efectos de los Artículos Cuatro del Reglamento ya mencionado, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo; el Director Presidente en Funciones explicó que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se incorporará posteriormente a la sesión, al completar la revisión de un documento que será presentado al Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.099, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 19 de abril de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informe sobre modificación del calendario de actividades académicas del CIESS y solicitud de aprobación de modificación de la fecha de las misiones oficiales al exterior aprobadas en el Punto 6 del Acta No. 97.
7. Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

8. Acciones de Personal:

8.1 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por dos días a empleada del ISBM.

8.2 Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por dos días a empleada del ISBM.

9. Puntos UACI:

9.1 Aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

9.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación.

10. Gestión de inmuebles:

10.1 Oferta de arrendamiento y/o venta suscrita por la señora Manuela Maribel González, de un inmueble ubicado en Sonsonate

10.2 Oferta de arrendamiento y/o venta suscrita por los señores José Domingo Calderón Navarrete y Maribel Nolasco de Calderón, de un inmueble ubicado en Sonsonate

10.3 Oferta de venta suscrita por el licenciado Mario Parada Paz, de un inmueble ubicado en MI BELLO SAN JUAN, Lago Suchitlán, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán

11. Varios:

11.1. Lectura de correspondencia:

11.1.a Nota de la profesora #####.

11.1.b Nota enviada por DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma presentada y asimismo se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 099, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 19 de abril de 2016.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 099 de la Sesión Ordinaria del pasado 19 de abril. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 099 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 19 de abril de 2016, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones explicó que en esta oportunidad no se presentará informe de Presidencia.

En este estado de la sesión se incorporó el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud.

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres trámites para el otorgamiento de la ayuda económica por **gastos funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,432.52)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del trece al dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se recibieron escritos solicitando dicho beneficio por parte de los señores: #####, hermana del **docente fallecido #####**; #####, hija de la **docente fallecida #####**; y #####, madre de la **docente fallecida #####**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecida, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente en funciones, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,432.52)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	13/04/2016	GF-26/2016	#####	DUI # **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	###	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP-**** NIT **** ID ****	23/03/2016	\$ 858.52
2	15/04/2016	GF-27/2016	#####	DUI # **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP-**** NIT **** ID ****	31/03/2016	\$ 809.92
3	18/04/2016	GF-28/2016	#####	DUI # **** NIT ****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP-**** NIT **** ID ****	01/03/2016	\$ 764.08
													\$ 2.432.52

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informe sobre modificación del calendario de actividades académicas del CIESS y solicitud de aprobación de modificación de la fecha de las misiones oficiales al exterior aprobadas en el Punto 6 del Acta No. 97.

El Director Presidente en funciones informó a los presentes que se procederá a conocer un Punto presentado por la Unidad Jurídica, sobre modificación de algunas fechas de actividades académicas que el CIESS realizará en 2016; motivo por el que solicitan y recomiendan que se aprueben modificaciones a las fechas de las misiones oficiales al exterior aprobadas en el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria realizada el siete de abril del año en curso.

Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del informe, que literalmente dice: "*****"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Conocido el Programa Académico 2016 del Centro Interamericano de Seguridad Social, CIESS, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en los Puntos 6 del Acta No. 97 y 9 del Acta No. 99, correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 07 de abril de 2016 y 19 abril de 2016, en las que se aprobó la participación en los cursos-taller y foro programados para el corriente año, autorizando las respectivas misiones oficiales al exterior del país, según el siguiente detalle:

NOMBRE Y LUGAR DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL PARTICIPANTES	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DONDE SE APRUEBA LA MISIÓN OFICIAL
CURSO-TALLER: "LENGUAJE ACTUARIAL EN LA SEGURIDAD SOCIAL"-SEDE DEL CIESS, MÉXICO D.F.	Inicialmente programado del 30 de mayo al 03 de junio de 2016	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente del ISBM Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario Ing. José Oscar Guevara Alvarez Director Propietario Lic. Francisco Cruz Martínez Director Propietario	Punto 6, Acta 97, Sesión Ordinaria 07 de abril de 2016

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CURSO TALLER: "JUSTICIA EN LA SEGURIDAD SOCIAL"- SEDE DEL CIESS, MÉXICO D.F.	Del 19 al 23 de septiembre de 2016	Lic. Salomón Cuellar Chávez Director Propietario	Punto 6, Acta 97, Sesión Ordinaria 07 de abril de 2016
		Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria Lic. José Carlos Olano Guzmán Director Suplente	Punto 9, Acta 99, Sesión Ordinaria 19 de abril de 2016
FORO: "SEGURIDAD SOCIAL" -SEDE DEL CIESS, MÉXICO D.F.	Del 24 al 25 de noviembre de 2016	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente del ISBM Lic. Juan Francisco Carrillo Alvarado Director Propietario	Punto 6, Acta 97, Sesión Ordinaria 07 de abril de 2016

2. En fechas 21 y 22 de abril de 2016, se recibió información vía correo electrónico del licenciado Juan José Zermeño Córdova, Jefe de Comunicaciones del CIESS, en relación a la modificación de la programación de 2 cursos, el primero, Curso-taller: "Lenguaje actuarial en la seguridad social" que se reprogramó del 06 al 10 de junio de 2016 y el segundo, Curso de Transparencia institucional en los seguros sociales del 05 al 09 de diciembre de 2016, debido a reprogramación de la fecha de inscripción para la maestría en seguridad social. Por lo anterior, se verificó que es procedente modificar las fechas establecidas para la misión oficial al exterior del país de los Directores del Consejo Directivo que participaran en el Curso-taller "Lenguaje actuarial en la seguridad social", conforme se muestra a continuación:

NOMBRE Y LUGAR DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE Y CARGO DEL PARTICIPANTES	FECHA DE LA ACTIVIDAD Y MISIÓN APROBADA EN EL Punto 6 del Acta No. 97	FECHA DE LA ACTIVIDAD Y MISIÓN SEGÚN REPROGRAMACIÓN DEL CIESS
CURSO TALLER: "LENGUAJE ACTUARIAL EN LA SEGURIDAD SOCIAL"- SEDE DEL CIESS, MÉXICO D.F.	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente del ISBM Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario Ing. José Oscar Guevara Alvarez Director Propietario Lic. Francisco Cruz Martinez Director Propietario	FECHA DE LA ACTIVIDAD: Inicialmente programada del 30 de mayo al 03 de junio de 2016 FECHA DE MISIÓN OFICIAL: Del 29/05/2016 al 04/06/2016 SIETE DÍAS	FECHA DE LA ACTIVIDAD: Reprogramada del 06 al 10 de junio de 2016.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FECHA DE MISIÓN OFICIAL A REPROGRAMAR: Del 05/06/2016 al 11/06/2016 SIETE DÍAS
--	--	--	---

Considerando el cambio anterior, es necesario modificar también las fechas en las que asumirá funciones el Licenciado Juan Francisco Carrillo, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación para las comunicaciones correspondientes.

Asimismo, se informa que en relación a los otros cursos-talleres, diplomados y foros se mantiene la programación inicial del CIESS.

En cuanto a los viáticos de misión oficial presentados en la sesión ordinaria de fecha 19 de abril del corriente año, es importante mencionar que se mantienen los montos, por cuanto la misión oficial es de 7 días, reprogramándose únicamente las fechas.

RECOMENDACIÓN:

Considerando la información recibida del CIESS y la verificación efectuada como enlace del Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito con el CIESS, recomienda y solicita al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Darse por informados** sobre las modificaciones al calendario de actividades académicas del CIESS.

- II. **Modificar** la fecha de las misiones oficiales al exterior del país aprobadas en el Acuerdo del Punto 6 del Acta No. 97, de Sesión Ordinaria del 07 de abril de 2016, quedando autorizadas las respectivas Misiones Oficiales al Exterior del país para la participación en el Curso- taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social” que impartirá el CIESS, al Director Presidente como a los Directores Propietarios participantes, conforme se detalla en el cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

- III. **Encomendar** al Director Presidente gestione las respectivas autorizaciones de su Misión Oficial al Exterior del país para la participación en el Curso-taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social”, sede del CIESS México D.F., ante la Presidencia de la República.

Durante el período de la misión oficial aprobada al Director Presidente para participar en el Curso-taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social”, comprendido del 05 al 11 de junio

de 2016, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación asumirá las funciones del profesor Coto López.

- IV. Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa que gestione los requerimientos para garantizar el transporte aéreo adecuado para el Director Presidente y los Directos Propietarios del Consejo Directivo, para asistir a la actividad mencionada, acorde a la modificación efectuada.
- V. Ratificar** los Acuerdos del Consejo Directivo siguientes: Punto 6, del Acta 97, romano I, referente a los Directores Propietarios que participarán en las actividades del CIESS, curso de Justicia en la seguridad social y Foro de seguridad social, y el Punto 9 del Acta 99, referente a la incorporación de Directora Propietaria y Director Suplente que participaran en el curso Justicia en la seguridad social, cuyas fechas de programación se mantienen sin cambio alguno.
- VI.** Declarar la aplicación inmediata a fin de que se realicen las gestiones correspondientes.

.....

El Director Presidente en funciones consultó a los Directores si no hay inconveniente para que se apruebe el cambio de fechas de las misiones oficiales para quienes asistirán al Curso Taller: Lenguaje Actuarial en la Seguridad Social, comentando también que este cambio es ya conocido por el profesor Rafael Antonio Coto López y que no es problema para él. El pleno estuvo de acuerdo en aprobar los cambios pertinentes.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** que mediante el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la participación de varios miembros del Consejo Directivo en algunas actividades académicas del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, para el año 2016, entre ellas el Curso Taller “Lenguaje Actuarial en la Seguridad Social”, que estaba previsto a realizarse del treinta de mayo al tres de junio de dos mil dieciséis, según programación inicial de Actividades Académicas que fue proporcionado por ese Centro de Estudios; **2)** que a través del Acuerdo del Punto NUEVE del Acta NOVENTA Y NUEVE, de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril del corriente año, el Consejo Directivo aprobó el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para esas Misiones Oficiales, para cada uno de los participantes, por el monto de Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00), al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y a los Miembros Propietarios del Consejo Directivo: doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y licenciado Francisco Cruz Martínez; **3)** que en esta sesión se ha conocido sobre la notificación del Jefe de Comunicaciones del CIESS, señor José Zermeño Córdova, avisando de la reprogramación de dos cursos, siendo uno de ellos el de “Lenguaje Actuarial en la Seguridad

Social”, siendo la nueva fecha en que se impartirá del seis al diez de junio de dos mil dieciséis; de acuerdo a lo informado por la Unidad Jurídica. **Por tanto**, en vista de lo anterior y con base en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito por el CIESS y el ISBM, que se encuentra vigente, y lo dispuesto en los Artículo 20 literal “a” y 21 literal “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre las modificaciones al calendario de actividades académicas** del Centro Interamericano de Seguridad Social, CIESS, de acuerdo a lo informado por la Unidad Jurídica.

- II. **Modificar la fecha de las Misiones Oficiales al exterior del país, por siete días, aprobadas en el Acuerdo del Punto SEIS del Acta NOVENTA Y SIETE, de Sesión Ordinaria del siete de abril de dos mil dieciséis, quedando autorizadas las nuevas fechas para las respectivas Misiones Oficiales para la participación en el Curso-Taller: “Lenguaje actuarial en la seguridad social,”** que impartirá el CIESS, al Director Presidente como a los Directores Propietarios participantes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre de la Actividad	Fecha de la Actividad	Nombre y Cargo del participante	Fecha de Misión Oficial
“Curso-taller: Lenguaje actuarial en la seguridad social” – sede del CIESS, México D.F.	Del 06-06-16 al 10-06-16	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente ISBM Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario Ing. José Oscar Guevara Álvarez Director Propietario Lic. Francisco Cruz Martínez Director Propietario	Del 05-06-16 al 11-06-2016 SIETE DÍAS

- III. **Encomendar al Director Presidente gestione su Misión Oficial al exterior del país con las nuevas fechas de la actividad, ante la Presidencia de la República, y asimismo informe al señor Ministro de Educación,** de la forma acostumbrada, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM** brindar el apoyo necesario a la Presidencia, para garantizar la inscripción de los participantes en las nuevas fechas previstas para el Curso Taller “Lenguaje Actuarial en la Seguridad Social”, según lo aprobado en este Acuerdo; así como otras gestiones que sean necesarias.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestione los requerimientos para garantizar el transporte aéreo adecuado para el Director Presidente y los Directores Propietarios del Consejo Directivo del ISBM para asistir a la actividad académica en mención, de conformidad a la modificación de fechas efectuada.
- VI. **Ratificar los Acuerdos del Consejo Directivo ya que las fechas de las respectivas actividades no han sufrido cambio alguno, de los siguientes Puntos:** a) Punto SEIS, del Acta NOVENTA Y SIETE, Romano I, referente a los Directores Propietarios que participarán en las actividades del CIESS: “Curso-taller: Justicia en la Seguridad Social”, previsto para septiembre 2016, y en el “Foro: Seguridad Social”, programado para noviembre; b) el del Punto NUEVE del Acta NOVENTA Y NUEVE, referente a la incorporación de Directora Propietaria y Director Suplente que participarán en el “Curso-taller: Justicia en la Seguridad Social”.
- VII. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata a fin de que se realicen las inscripciones correspondientes para el Curso Taller “Lenguaje actuarial en la Seguridad Social, en la nueva fecha, y demás gestiones relacionadas.**

Punto Siete: Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente en funciones informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo del Consejo Directivo que se requiere para dar continuidad a proceso de imposición de multa a la proveedora DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por retraso

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015- ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", el ISBM y DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, el suministro de los medicamentos objeto del ítem 35 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
35	ENOXAPARINA SODICA, 40 mg/0.4 ml, Jeringa Prellenada	UNIDAD	\$4.28	\$13,792.00

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 596/2015-ISBM, por un monto máximo total de hasta \$13,972.00 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis.

2. El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió Orden de Pedido Número uno de la Modificativa de Prórroga, en la cual se solicitó 120 unidades del ítem No. 35, por un precio total de **QUINIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$513.60)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **tres de marzo de dos mil dieciséis.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, antes mencionado, informó a la UACI que **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, entregó los medicamentos del ítem No. 35 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día dieciocho de marzo de dos

mil dieciséis, con QUINCE DÍAS de retraso.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto OCHO, Sub Punto **OCHO PUNTO UNO** del Acta Número **NOVENTA Y OCHO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día doce de abril de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El catorce de abril de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día quince de abril del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. Que el plazo venció el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, sin que se recibiera respuesta del representante legal o apoderado de la sociedad **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por lo que se revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: **“...Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”**.

Cabe mencionar que se verificó si **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y su prórroga concedida mediante Resolución No. 596/2015-ISBM.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

El Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer a la sociedad DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Que de conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2015-16574**, de fecha 23 de diciembre de 2015, la arquitecta #####, Jefa de la División de Operaciones, remitió el informe correspondiente de la solicitud de inicio de proceso de aplicación de sanción, de terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, al Director Presidente, Rafael Antonio Coto López.
- III. En fecha 4 de enero de 2016, mediante resolución administrativa **REF. P-TERMINACIÓN/ENE/01-2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación de Contrato, sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada ##### **por participar en la suplantación de identidad de la docente #####, situación que puede tipificarse en las causales contenidas en el Art. 65 literales b) y c), Art. 82 literales d), j) y r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-RIT, Art. 24 del Código de Trabajo, Arts. 5 y 8 de la Ley de Ética Gubernamental.**

Además resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que la empleada #####, ejerza su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.

- IV. En fecha 6 de enero de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF. P-TERMINACIÓN/ENE/01-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de Terminación de Contrato sin responsabilidad para el ISBM, por supuesta infracción al RIT, informándole el plazo para ejercer su derecho de defensa.

El 11 de enero de 2016, se presentó escrito por medio del cual en ejercicio de su derecho de defensa la empleada ##### establece la aceptación del error cometido y que en ningún momento fue con el afán de irrespetar al ISBM, ni a los superiores, además que dicha acción fue realizada por el estado de salud en el que se encontraba.

- V. Que mediante Certificación del **Acuerdo del Punto Dos**, del **Acta Número Ochenta y uno**, de la **Sesión Extraordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 8 de enero de 2016**, el **Consejo Directivo** dio por recibido y quedó enterado del informe presentado por el Director Presidente, sobre procesos sancionatorios solicitados por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cuanto a presunta suplantación de usuaria, además aprobó la **mutación de las sanciones de Terminación de Contrato** como se iniciaron los procesos y que se continúen con los mismos bajo las sanciones de **Suspensión por más de un día**, en el caso de las empleadas ##### y #####.

- VI. Que en seguimiento a la referida petición el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, presentó solicitud en fecha 10 de febrero de 2016, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciado Jorge Bolaños Paz, a través de la cual se requirió autorización para suspender por 7 días a la empleada #####, por cometer la conducta de haber suplantado la identidad de la usuaria #####, conducta que infringe el artículo 65 literales b) y c)

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- VII.** Que en fecha 21 de abril de 2016, el Director Presidente, por medio de Memorándum Ref. ISBM2016-05154, remitió notificación de la resolución del expediente No. 07-02-16, mediante la cual el Director General de Inspección de Trabajo resuelve: “1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por **CUATRO DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, a la trabajadora #####; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, 3) Archívense las presentes diligencias. Además, solicitó la elaboración del Punto correspondiente.
- VIII.** El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por cuatro (4) días a la empleada ##### en el período comprendido del 2 al 5 de mayo de 2016, según programación realizada por la jefatura inmediata, garantizando los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial “D” de San Salvador (Soyapango).

RECOMENDACION:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 65 literales b) y c) y 101 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y artículos 24 y 305 inciso 1º del Código de Trabajo, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente en funciones para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por CUATRO (4) DÍAS a la empleada #####, Auxiliar Administrativo del Policlínico de Soyapango, **para el período del 2 al 5 de mayo de 2016**, por cometer la conducta **irregular Suplantación de identidad al falsificar un “Formulario para Exámenes de Laboratorio Clínico uso para Laboratorio Institucional” a nombre de la docente #####, situación que se tipifica en las causales contenidas en los artículos 65 literales b) y c),**del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa la elaboración de la Resolución de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, dice:

8.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CUATRO DÍAS A EMPLEADA DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2015-16233**, de fecha 17 de diciembre de 2015, el licenciado #####, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales remitió a la arquitecta #####, Jefa de la División de Operaciones, solicitud de aplicación de sanción de **FINALIZACIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM** para la empleada #####, Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Soyapango por haber suplantado la identidad de la usuaria #####.
- II. Que de conformidad a Memorándum de **Ref. ISBM2015-16582**, de fecha 23 de diciembre de 2015, la arquitecta #####, Jefa de la División de Operaciones, remitió el informe correspondiente de la solicitud de inicio de proceso de aplicación de sanción, de terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, al Director Presidente, Rafael Antonio Coto López.
- III. En fecha 4 de enero de 2016, mediante resolución administrativa **REF. P-TERMINACIÓN/ENE/02-2016**, el Director Presidente resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación de Contrato, sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada ##### **por participar en la suplantación de identidad de la docente #####, situación que puede tipificarse en las causales contenidas en el Art. 65 literal b) y c), Art. 82 literal d), j) y r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-RIT, Art. 24 del Código de Trabajo, Art. 5 y 8 de la Ley de Ética Gubernamental.**

Además resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que la empleada #####, ejerza su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.

- IV. En fecha 6 de enero de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF. P-TERMINACIÓN/ENE/02-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de Terminación de Contrato sin responsabilidad para el ISBM, por supuesta infracción al RIT, informándole el plazo para ejercer su derecho de defensa.

El 11 de enero de 2016, se presentó escrito por medio del cual en ejercicio de su derecho
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de defensa la empleada ##### establece que se realizaron las acciones señaladas a su persona sin ninguna intención y sin el afán de perjudicar al instituto, ya que menciona que tomo los exámenes al valorar el estado de salud de la empleada #####.

- V. Que mediante Certificación del **Acuerdo del Punto Dos**, del **Acta Número Ochenta y uno**, de la **Sesión Extraordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 8 de enero de 2016**, el **Consejo Directivo** dio por recibido y quedo enterado del informe presentado por el Director Presidente, sobre procesos sancionatorios solicitados por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cuanto a presunta suplantación de usuaria, además aprobó la **mutación de las sanciones de Terminación de Contrato**, como se iniciaron los procesos y que se continúen con los mismos bajo las sanciones de **Suspensión por más de un día**, en el caso de las empleadas ##### y #####.
- VI. Que en seguimiento a la referida petición el Jefe de la Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, del Instituto presentó solicitud en fecha 10 de febrero de 2016, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciado Jorge Bolaños Paz, a través de la cual se requirió autorización para suspender por 7 días a la empleada #####, por cometer la conducta de haber participado en la suplantación de identidad de la usuaria #####, infringiendo los regulado en el artículo 65 literales b) y c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- VII. Que en fecha 21 de abril de 2016, el Director Presidente por medio de Memorándum Ref. ISBM2016-05154, remitió notificación la resolución del expediente No. 06-02-16, mediante la cual el Director General de Inspección de Trabajo resuelve: “1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por **CUATRO DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, a la trabajadora #####; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, 3) Archívense las presentes diligencias. Además solicita se lleve a cabo la elaboración del Punto correspondiente.
- VIII. El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de suspensión sin goce de sueldo por cuatro (4) días a la empleada ##### para el periodo comprendido del 16 al 19 de mayo de 2016, garantizando que no se afecten los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial “D” de San Salvador (Soyapango).

RECOMENDACION:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 65 literales b) y c) y 101 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, 24 y 305 inciso 1º del Código *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Autorizar al Director Presidente en Funciones** para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por CUATRO DÍAS** a la empleada #####, quien desarrolla labores de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Soyapango, **para el período del dieciséis al diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, ambas fechas inclusive, por cometer la conducta **irregular de complicidad en la suplantación de identidad al apoyar en la elaboración de un “Formulario para Exámenes de Laboratorio Clínico uso para Laboratorio Institucional” a nombre de la docente #####, situación que se tipifica en las causales contenidas en los artículos 65 literales b) y c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.**

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.

- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Punto Nueve: Puntos UACI:

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que se somete a consideración dos Puntos presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; el primero de ellos referente a la aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 20/2016 y, el segundo documento, consiste en conocer informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM y la solicitud de aprobación de su recomendación. Seguidamente recomendó que se dé lectura a cada documento y que se acuerde lo pertinente en cada caso.

Por lo que a continuación se procedió a dar lectura a la primera solicitud presentada, la cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

9.1 Aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016,
SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 12 de abril del 2016, en el Punto OCHO, sub punto OCHO PUNTO CINCO del Acta Número NOVENTA Y OCHO, el Consejo Directivo aprobó la Base de Licitación Pública No. 20/2016-ISBM, **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en la cual se requieren los servicios de 18 proveedores.

- II. El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 14 de abril de 2016, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv.; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación del 15 al 20 de abril de 2016, período durante el cual 13 interesados obtuvieron la base de la licitación en referencia, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 05 de mayo de 2016.

- III. Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención, todo participante que necesitare alguna aclaración podría hacer la consulta a la dirección electrónica uaci@isbm.gob.sv; en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación, es decir hasta el día 25 de abril de 2016. Período dentro del cual no se recibieron Consultas.

- IV. La UACI identificó la necesidad de realizar la enmienda No. 1 a la Base de la Licitación Pública en referencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la adenda No. 01 Instructivo UNAC N° 02-2015, mediante la cual, la UNAC modificó el texto que se incorporaría en las declaraciones juradas que se soliciten en los procesos de adquisición, según se detalla a continuación:

BASE LP No. 20/2016-ISBM	MODIFICACIONES PROPUESTAS	NUEVA REDACCIÓN PARA LA BASE
Anexos Anexo B Acta Notarial VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “NO EMPLEO” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que	Mediante la Adenda al Instructivo UNAC-No. 02/2015, la UNAC estableció la necesidad de mejorar la redacción de la declaración jurada relacionada a la protección del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.	Enmienda: “Modificar Anexo para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015. Anexos Anexo B

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora. en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone “Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación”. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.</p>		<p>VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “NO EMPLEO” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada denominada –agregar nombre de la persona jurídica que está representando– declaró que “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa vigente en el Salvador que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.</p>
---	--	---

La UACI, conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento verificó que la enmienda es procedente y que el plazo para emitirla y notificarla vence el día 29 de abril de 2016, según lo dispuesto en la subcláusula 7.2 de la Base de la Licitación que establece: “El ISBM podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES, antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Enmienda No. UNO a la Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

1. Modificar en la Sección de Anexos, el romano VI) el Anexo B “DECLARACIÓN JURADA”, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: “NO EMPLEO” y en caso de persona jurídica: “en nombre de mi representada denominada – agregar nombre de la persona jurídica que está representando- declaró que “NO EMPLEA”) a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa vigente en el Salvador que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora”.

- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar, a la brevedad posible, las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación.

Se dio lectura al segundo documento cuya información es la siguiente:

9.2 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2016- ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de febrero de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología, para iniciar la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016” que comprende 10 ítems con un monto presupuestado de US\$311,726.50, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
2. El 23 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO TRES, del Acta Número NOVENTA.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. El 25 de febrero de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web "www.comprasal.gob.sv" y "www.isbm.gob.sv", el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base el período comprendido del 26 al 02 de febrero de 2016; en total 16 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública en referencia.
4. El 26 de febrero de 2016, conforme a la cláusula 7 de la Base de la Licitación, se emitió la Enmienda No. 1, mediante la cual se modificó la fecha de la visita técnica y la de la recepción y apertura de ofertas, debido a que se presentó un incidente severo en algunos de los equipos de comunicación del Ministerio de Hacienda y la UNAC emitió recomendación al respecto según Circular UNAC N° 02/2016.
5. El 31 de marzo de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 4 ofertas, que cubren los 10 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 4 ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 10%)

FASE I: (PONDERACIÓN: 0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11. "Documentos que componen la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

De conformidad con la cláusula 25 de la referida Base de licitación, se les solicitaron a los cuatros ofertantes las aclaraciones o subsanaciones; finalmente la CEO determinó que los cuatro licitantes subsanaron y aclararon la totalidad de documentación requerida, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

FASE II: (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 7%)

La CEO calificó la presentación de referencias, finalizada la evaluación determinó que los cuatro ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y finalizada la evaluación, se determinó que los cuatro ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%).

La CEO verificó que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas, Sección II de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Finalizada ésta etapa de evaluación, la CEO determinó que los cuatro licitantes cumplen la totalidad de requisitos; por lo que los cuatro obtuvieron el 80% y quedaron habilitados para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó y verificó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos por lo que efectuó en el Grupo 03 comparación de precios para identificar la primera opción para adjudicación, además verificó que los montos ofertados fueran acordes a los montos presupuestados por el ISBM, según el siguiente detalle:

LICITANTE:		JMTELCOM, S.A. DE C.V.						
GRUPO 01 SOLUCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA								
ÍTEM N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	MONTO PRESUPUESTADO	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
1	2	UNIDAD	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS	FORTINET	FORTIGATE FG-1200D-BDL	\$80,000.00	\$39,620.63	\$ 79,241.26
2	1	UNIDAD	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FORTIMANAGER FMG-300D	\$28,000.00	\$27,101.86	\$ 27,101.86
3	1	UNIDAD	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA APLICACIONES WEB	FORTINET	FORTIWEB FWB-400C-BDL	\$13,000.00	\$12,835.83	\$ 12,835.83
4	1	UNIDAD	EQUIPO PARA AUTENTICACION DE USUARIOS	FORTINET	FORTIAUTENTICATOR FAC-400C	\$15,000.00	\$14,411.40	\$ 14,411.40
5	2	UNIDAD	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDGE	\$23,176.50	\$11,033.03	\$ 22,066.06
PRECIO TOTAL OFERTADO GRUPO 01 EN US\$, IVA INCLUIDO								\$ 155,656.41

LICITANTE:		SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.						
GRUPO 02 EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y FIBRA OPTICA								
ÍTEM N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	MONTO PRESUPUESTADO	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
6	1	UNIDAD	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO	HITACH	VSP G200	\$60,000.00	\$57,510.54	\$57,510.54
7	2	UNIDAD	SWITCH DE FIBRA OPTICA	BROCADE	BROCADE 6505	\$30,650.00	\$12,266.96	\$24,533.92
PRECIO TOTAL OFERTADO GRUPO 02 EN US\$, IVA INCLUIDO								\$82,044.46

AMÉRICA (USD \$82,044.46) INCLUYE IVA, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

c) Adjudicar el Grupo 03 **“SOLUCIÓN DE REDES INALÁMBRICAS”** a favor de **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$54,512.21) INCLUYE IVA**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución correspondiente; y para la firma de los contratos respectivos autorizar al Director Presidente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directora si están todos de acuerdo en aprobar lo solicitado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N°.16/2016-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 53, 55 y 56 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. **Adjudicar en forma parcial por grupo completo el objeto de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM**, referente al **“SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016”**, por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$292,213.08) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

a) Adjudicar el Grupo 01 **“SOLUCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA”** a favor de **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$155,656.41) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
1	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CENTRO DE DATOS	FORTINET	FORTIGATE FG-1200D-BDL	UNIDAD	2	\$39,620.63	\$ 79,241.26
2	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD	FORTINET	FORTIMANAGER FMG-300D	UNIDAD	1	\$27,101.86	\$ 27,101.86
3	EQUIPO DE SEGURIDAD PARA APLICACIONES WEB	FORTINET	FORTIWEB FWB-400C-BDL	UNIDAD	1	\$12,835.83	\$ 12,835.83
4	EQUIPO PARA AUTENTICACION DE USUARIOS	FORTINET	FORTIAUTENTICATOR FAC-400C	UNIDAD	1	\$14,411.40	\$ 14,411.40
5	EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA	REDLINE	REDLINE_DS_EDGE	UNIDAD	2	\$11,033.03	\$ 22,066.06
TOTAL ADJUDICADO GRUPO 01 EN US\$, IVA INCLUIDO							\$ 155,656.41

b) Adjudicar el Grupo 02 **“EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y FIBRA ÓPTICA”** a favor de **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82,044.46) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
6	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO	HITACH	VSP G200	UNIDAD	1	\$57,510.54	\$57,510.54
7	SWITCH DE FIBRA ÓPTICA	BROCADE	BROCADE 6505	UNIDAD	2	\$12,266.96	\$24,533.92
TOTAL ADJUDICADO GRUPO 02 EN US\$, IVA INCLUIDO							\$82,044.46

c) Adjudicar el Grupo 03 **“SOLUCIÓN DE REDES INALÁMBRICAS”** a favor de **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,512.21) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO
8	CONTROLADORA DE RED LOCAL INALÁMBRICA	CISCO	2504	UNIDAD	3	\$ 1,289.79	\$ 3,869.37

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.1 Ofertas de arrendamiento y/o ventas de dos inmuebles localizados en la ciudad de Sonsonate, suscritas la primera por la señora Manuela Maribel González, y la segunda por los señores José Domingo Calderón Navarrete y Maribel Nolasco de Calderón.

.....

Síntesis de la primera oferta: carta de fecha dieciocho de abril del presente año, suscrita por la señora Manuela Maribel González, mediante la que ofrece en arrendamiento y/o venta un inmueble ubicado en la Colonia Reparto Santa Marta Sur, Casa No.11, Block "F", colindante con la Colonia Lizi Josefina del Carmen, en las cercanías de la nueva terminal de autobuses de la ciudad de Sonsonate. El valor del canon de arrendamiento ofrecido es de CIENTO VENTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.00), libre de los servicios de agua y energía eléctrica, los cuales tendrían que ser pagados por parte del arrendatario. El precio de venta del referido inmueble lo establece en SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,000.00), negociables.

Síntesis de la segunda oferta: carta de fecha dieciocho de abril del presente año, suscrita por los señores José Domingo Calderón Navarrete y Maribel Nolasco de Calderón, mediante la que ofrecen en arrendamiento y/o venta un inmueble ubicado en la Colonia Lizi Josefina del Carmen, Polígono 3, Casa No.8, Sonsonate, cerca de la nueva terminal de autobuses. El valor del canon de arrendamiento ofertado es de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 350.00), libre de los servicios de agua y energía eléctrica, los cuales tendrían que ser pagados por parte del arrendatario. El precio de venta de este otro inmueble es de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150,000.00), negociables.

El licenciado Carrillo Alvarado coincidió con la recomendación del Directorio referente a que se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que le informe a los propietarios de los referidos inmuebles que agradecen las ofertas pero que no hay interés institucional en ellos, debido a que después de revisar los datos de las ofertas y los croquis de cada inmueble adjuntados por los ofertantes, todos están de acuerdo en que las dimensiones de ellos no son adecuadas, es decir, que no cuentan con suficiente espacio como para que funcione en ninguno de ellos el Policlínico Magisterial de Sonsonate. La decisión fue unánime.

Agotado el Punto anterior y vistas las dos ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$380,000.00), negociables. Según fotocopia de documento emitido por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Centro Nacional de Registros (CNR), que se anexa a la oferta, figura como propietario del inmueble el señor **SANTIAGO MARIO PARADA PAZ**.

Conocida esta última oferta de venta, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó darla por recibida y solicitar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, para que organice y coordine con el licenciado Parada Paz, a efecto de que los miembros de la referida Comisión, visiten las instalaciones de MI BELLO SAN JUAN, con la finalidad de verificar si esta propiedad responde a los intereses del ISBM en materia de recreación; así como también encomendarle a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, posterior a la visita y de considerarlo viable la referida Comisión, el seguimiento respectivo a la oferta, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de bienes inmuebles, y actuar, en lo aplicable, en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y establecer el contacto de manera directa con el propietario, para rendir posteriormente un informe sobre factibilidad o no de la compra, previo valúo del inmueble, donde se brinden todos los elementos necesarios para conocimiento y toma de decisión del Directorio, tomando en cuenta los requisitos, necesidades e intereses del ISBM, considerándolo como para posible Centro Recreativo Magisterial de la zona central del ISBM. La propuesta del Director Presidente en funciones, fue avalada por el Directorio en pleno.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para fines recreativos de la población usuaria del ISBM, y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literal k), y 47 de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble ubicado en Suchitoto**, suscrita por el licenciado Mario Parada Paz, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de venta US\$
Nombre del Oferente: Lic. Mario Parada Paz Teléfono de Contacto: 6005-1109 – 7792-0867 Correo electrónico: deli.foods@hotmail.es margarita.paradan@hotmail.com	Centro turístico MI BELLO SAN JUAN, ubicado a orillas del Lago Suchitlán, municipio de Suchitoto, Cuscatlán.	Extensión total de 9106.14 mts. ² , equivalente a 10836.31 varas cuadradas. NOTA IMPORTANTE: Según fotocopia de documento de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, Centro Nacional de Registros (CNR), anexo a la oferta presentada al ISBM, el propietario de este inmueble sería	US \$380,000.00 negociables

Escuchado lo anterior, el Sub Director de Salud dio explicaciones en relación a los requerimientos que ya se hicieron a la UACI para analizar en la Comisión Técnica Contractual el cumplimiento contractual a que están obligados legalmente los hospitales en los cuales se ha tenido queja.

También informó que se reunió con el Jefe del Centro de Atención de Oriente y con el Administrador del Policlínico Magisterial de San Miguel a fin de que expresara los inconvenientes de una mala comunicación y lo que el Consejo Directivo espera de ellos, explicando que a pesar de la reunión sostenida seguían los problemas.

El jefe de la División de Servicios de Salud explicó que según informe que le proporcionaron, se contradecían las jefaturas del Centro de Atención de Oriente y del Administrador del Policlínico de San Miguel, explicando que no toda la información que proporcionan es veraz. Finalizadas las explicaciones se despidieron.

Posteriormente, el Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta del licenciado Paz Zetino en relación a que se haga pasar a la sala de sesiones a la Médico de Investigación y Docencia en Salud para que explique qué acciones ha efectuado en cuanto a la ejecución de las responsabilidades propias de su cargo, en cuanto al desarrollo de la docencia en la salud. Pasado el saludo, el licenciado Paz Zetino explicó a la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, que el Directorio está preocupado porque a la fecha a nivel nacional los docentes se quejan debido a que muchos médicos tienen poca capacidad para diagnosticar certeramente los diferentes cuadros clínicos, razón por la cual el Consejo Directivo decidió consultarle si se está desarrollando un Plan de Capacitaciones para la formación médica, porque la unidad se creó para que se capacitara a los médicos y al personal de salud, reitera la pregunta, qué se ha hecho y en qué nivel va la ejecución.

La doctora Fuentes Rubio, respondió que en el año dos mil doce se presentó el Plan Docente en Salud a su jefe inmediato, documento que tocaba los temas de calidez en el trato humano y la capacidad resolutoria y técnica del personal, es decir el tema de la calidad; pero como parte operativa reitera tiene que espera lineamientos de su jefatura por las convocatorias a los médicos y demás personal, también explicó que preparó y entregó el digital del material de trípticos con temas de salud, pero si se imprimieron y se entregaron lo desconoce, asimismo se conformó un equipo de tamizaje para establecer quién padece equis enfermedad y quién no, finalmente explicó que se hizo una programación para días especiales, como ejemplo citó: día mundial del cáncer de mama, día del paciente diabético y otros más; reiterando que ella solo tiene la facultad de preparar el material y proponer las acciones, más no el de convocar.

Escuchado lo anterior, el Directorio le encomendó los siguientes pasos: 1) buscar procesos o mecanismos de inducción o refuerzos al personal médico, de enfermería y demás empleados de salud; 2) mecanismo de capacitación para concientizar al personal del ISBM sobre el trato con calidez y calidad de tiempo que debe dar a los usuarios; 3) retomar la educación a los usuarios en cuanto a videos educativos y orientadores de temas de la salud, porque a la fecha los televisores que están colocados en los Policlínicos son usados para ver otros programas que no

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tienen nada de culturales; 4) retomar la revisión del referido Plan porque a la fecha debe estar obsoleto en algunos temas y es de mejorarlo.

En cuanto al tema de la calidad del diagnóstico médico y el buen trato al usuario, el Directorio solicitó a la Asesora Legal orientar la mejor forma en que se podría solicitar información sobre el plan de docencia que se vió en el año 2012 a fin de conocer los antecedentes, los niveles de avance y darle un nuevo giro a la capacitación del personal de salud que defina horarios de capacitaciones al área de salud y la muy importante calidez de atención a los usuarios; la licenciada Hidalgo Solís, considerando la información que ellos quieren conocer y el seguimiento que se quiere dar a este tema, propuso solicitar la presentación de un Punto de la Sub Dirección de Salud, con los aportes del Jefe de la División de Servicios de Salud y de la Médico de Investigación y Docencia en Salud, donde proporcionen también, de ser posible, la recomendación de aprobar el Plan de Docencia en Salud ya mejorado y actualizado. El pleno estuvo de acuerdo con la sugerencia de la Asesora Legal.

Concluida la lectura de la correspondencia remitida por la profesora ##### y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por la profesora #####**, de la ciudad de Santa Ana, por medio de la cual informa sobre posible mala atención médica y deficitaria conducción de los pasos a seguir, para la atención de su hijo #####, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud**, girar las instrucciones a quien corresponda del área de salud, a fin de preparar y presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo un Punto, que deberá ser acompañado de una presentación para el Directorio, a través del cual sea explicado el **PLAN DE DOCENCIA EN SALUD**, que se tiene, al parecer desde el año dos mil doce, debiendo comprobarse si el mismo fue aprobado en esa ocasión.

El Punto a presentar deberá contener la información sobre los niveles de avances en la preparación de material y en la implementación del referido Plan, de igual forma las problemáticas que puedan haber surgido en la ejecución del mismo; así como también se detallan y recomiendan las propuestas de ajustes que se necesitarían para actualizarlo, especificando si es necesario, aprobar un Plan de Docencia en Salud que tome en cuenta las mejoras que se necesitan a esta fecha en la atención de salud.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes tres de mayo** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en Funciones

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección